



DECRETO ALCALDICIO N° 000679
LITUECHE, 17 de abril del 2026.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- El Decreto N° 316 del 10.04.23 que aprueba Reglamento que establece tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las Bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 19.886.
- Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O'Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- Que, a través de oficio N° 677 de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O'Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- Que, a través de oficio N° 890 de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de \$15.000.000. (quince millones de pesos), mensual.
- Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.
- Necesidad de enviar a toma de razón de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
- El Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 10 de noviembre de 2025, Que aprueba el llamado a Licitación Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.
- Que a través de oficio N° 833 de fecha 09 de Diciembre de 2025 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se solicita TOMA RAZON de las Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de RSD de la Comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N°2051.- de fecha 31 de diciembre del 2025 que decreta emergencia sanitaria comunal.
- El Oficio N° OF1758/2026 de fecha 02 de enero de 2026, emitido por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que TOMA RAZON y cursa alcances Decreto Alcaldicio N°1758 de fecha 10 de Noviembre del 2025.-
- Que, la licitación pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", ID 1743-29-LR26, autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 10 de noviembre de 2025, fue declarada desierta por no recibir ofertas en el sistema de información de compras públicas www.mercadopublico.cl, mediante el Decreto Alcaldicio N° 528 de fecha 20 de marzo de 2026.-
- Que de acuerdo al Oficio N° OF50432/2026.- de fecha 13 de marzo del 2026 donde se señala en la página N°3 "De este modo, cabe concluir que la Municipalidad de Litueche no se ajustó a derecho al suscribir el anexo de contrato aprobado a través del citado decreto alcaldicio N° 1.480, de 2024, y los actos posteriores dispuestos consecuentemente, situación que deberá ser regularizada en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, cuyo cumplimiento tendrá que ser verificado por la jefatura de la unidad de control de esa entidad (medianamente compleja)."





DECRETO ALCALDICIO N° 000679
LITUECHE, 17 de abril del 2026.-
Hoy se decretó lo que sigue:

- La Notificación N°01 de fecha 18 de marzo del 2026.- donde se notifica a doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8 que se hará efectivo el termino del contrato en los siguientes 30 días de acuerdo a lo señalado en dicha notificación.
- El Decreto Alcaldicio N°591 de fecha 06 de abril del 2026.- que aprueba el llamado a Licitación Privada denominada "SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE" registrada bajo la ID 1743-41-CO26, El cual tiene fecha de apertura económica el día 11-05-2026 y fecha de adjudicación el 31-05-2026.-
- El Decreto Alcaldicio N°648 de fecha 15 de abril del 2026.- que aprueba el término del contrato del Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, plazas y espacios públicos, Comuna de Litueche a contar del 19 de abril del 2026.-
- Que es indispensable contratar estos servicios de recolección de residuos, limpieza de calles, plazas y espacios públicos desde el día 20 de marzo y hasta que se adjudique y firme contrato el nuevo proceso licitatorio.
- Que atendida la naturalidad esencial del servicio de recolección de residuos domiciliarios, cuya interrupción genera un riesgo cierto e inmediato para la salud pública, y considerando que el contrato vigente expira con fecha 19 de abril del 2026, sin existir tiempo material para adjudicar un nuevo proceso licitatorio, se autoriza excepcionalmente la contratación directa y transitoria del servicio, por el plazo estrictamente necesario para adjudicar la licitación privada correspondiente la cual se encuentra en proceso de recepción de ofertas en el Portal Mercado Publico con ID 1743-41-CO26.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el DAF.
- La cotización del proveedor Valeria Alejandra Aceituno Barraza [REDACTED] De fecha 15 de abril del 2026.
- Que la compra es de carácter urgente ya que la falta de ejecución es de este servicio puede generar perjuicios en la salud de la comunidad, por esta razón se acude a la modalidad de trato directo, según Art. 74, letra b) del decreto 661 de fecha 03-06-2024 "**La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad**"
- El Decreto Alcaldicio N°655 de fecha 15 de abril del 2026.- que aprueba mediante la modalidad de Trato Directo, la contratación del "**SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE**". A contar del día 20 de abril del 2026.- y hasta que se firme el contrato del proceso de licitación privada actualmente publicado en el portal Mercado Público, bajo la ID 1743-41-CO26.
- La Orden de Compra N°1743-193-SE26.- de fecha 17 de abril del 2026.-
- El Contrato a Suma Alzada de fecha 16 de abril del 2026 firmado entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, [REDACTED]

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. el decreto Alcaldicio N° 2019 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal 2026. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre del 2024.- que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde". El Decreto Alcaldicio N°516 de fecha 18 de marzo del 2026.- que nombra la subrogancia de la Unidad de Control.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes el Contrato a suma alzada para realizar el "**SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE**". de fecha 16 de abril del 2026, Firmado entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y doña Valeria Aceituno Barraza, y que comienza a regir a contar del día 20 de abril del 2026.- y hasta que se firme el contrato del proceso de licitación privada actualmente publicado en el portal Mercado Público, bajo la ID 1743-41-CO26.





DECRETO ALCALDICIO N° 000679
LITUECHE, 17 de abril del 2026.-
Hoy se decretó lo que sigue:

3.- IMPUTESE el presente gasto Presupuesto Municipal vigente año 2026

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal

ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/LUS/PVV/GSB/acc

Distribución:

- Archivo Dirección Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo DOM





**CONTRATO A SUMA ALZADA
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES,
PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICO, COMUNA DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 16 días del mes de Abril de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde (s) doña Romina Cartes Torres, Rut N° 16.760.842-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra doña Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8, en adelante "el Contratista", con domicilio en Hermanos Carrera 714 Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo según Decreto Alcaldicio N°655.- de fecha 15 de abril del 2026, se realiza la contratación de "**Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche**" a doña **Valeria Alejandra Aceituno Barraza, Rut 16.932.656-8.**

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en este contrato del proceso del Trato Directo, que se refieren específicamente a la **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche.**

• **CANTIDAD DE PERSONAL**

El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.

El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.

El personal exigido se compone de la siguiente manera:

PERSONAL	CANTIDAD
Barredores	8
peoneta	6
Supervisor / Chofer	1
TOTAL	15

• **DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS**

- a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
- b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
- c) Se levantarán los escombros y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas, residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.
- d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
- e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo realizarse a partir de las 7.30 horas en adelante, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- f) La Unidad Técnica Municipal podrá solicitar la modificación del horario del servicio, si existen razones de buen servicio que se avalen.
- g) Se estipula además recoger y retirar la basura de los recintos donde se realicen las siguientes actividades municipales:
 1. 18 de septiembre
 2. Fiesta del Cordero
 3. Aniversario Comunal
 4. Virgen del Rosario
 5. Celebración Fiestas de Año Nuevo
 6. Otras actividades masivas definidas por la I. Municipalidad de Litueche.
- h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 3 veces por semana:





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

1. Plazoleta municipal.
2. Biblioteca Pública.
3. Multicanchas con dependencia municipal.
4. Plaza de Armas.
5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pasquen)
- i) Se retirarán los desechos vegetales de Litueche Urbano.

• **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Puertecillo, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ucuquer, Ranquicó, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

SECTOR	DISTANCIA EN Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquicó	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14
Puertecillo	35
La Villa	16
Cartagena	7
Ucuquer	22

La I. Municipalidad de Litueche aportará con 3 Camiones recolectores de RSD con sus respectivos chóferes (funcionarios Municipales), para realizar el transporte de residuos domiciliarios y disposición final en Relleno Sanitario, la mantención y operación de los camiones será de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Litueche

- **CALENDARIO DE RECORRIDO SEMANAL DE ACUERDO CON TABLA ADJUNTA.**

Día	Recorrido
Lunes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón, Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago, El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Martes	Paso del Soldado/Hidango/San Vicente/Ucuquer/ Ranquicó/Caserío de Talca y Puertecillo
Miércoles	Sector Urbano y Manquehua
Viernes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón, Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago, El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Sábado	Quelentaro y Pueblo Hundido

NOTA: La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar eventualmente la calendarización por razones de buen servicio a la comunidad.





FERIADOS

Los días Feriados no se realizará el Servicio.

RECOLECCION EXTRAS:

Fiestas Patrias: Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos). Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

Fiesta del Cordero: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Carnaval Aniversario de la Comuna: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Ferias: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (3 veces al mes), considerar día de semana y fin de semana (19:00 Hrs aproximadamente, 2 personas).

Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad. (20:00 hrs aprox. 4 personas).

Celebración Fiestas Año Nuevo: Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unida Técnica.

NOTA: Los Horarios pueden estar sujetos a cambio

RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

El Contratista deberá proveer la Mano de Obra necesaria para el retiro de los residuos sólidos domiciliarios de acuerdo con la programación planteada por el Mandante, para este fin se dispondrá de dos Peonetas por Camiones Recolectores de basura en la Zona Urbana y el Contratista considerará el apoyo con dos Peonetas por Camión cuando la labor se realice el Área Rural. Los trabajadores deberán contar con los implementos de Seguridad y herramientas (palas, barrehoja, escobillón, y otros).

IMPREVISTOS

Ante la eventualidad de fallas u otro imprevisto del o los Camiones Recolectores de RSD de propiedad municipal, la I. Municipalidad de Litueche podrá contratar el arriendo de Camiones a un Tercero, para dar continuidad al servicio, por tanto, el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes Bases.

PREVENCION EN LA GENERACION DE MICROBASURALES

El Contratista deberá pesquisar en su área de influencia la creación de microbasurales, de tal forma que por iniciativa propia y en mutuo acuerdo con el Mandante deberá retirar toda la basura escombros, ramas y otros que se acumulen en el lugar. La Mano de obra para esta acción son de cargo del Contratista y están incluidos en el presupuesto de la presente Licitación.

El Contratista deberá proveer de la Mano de Obra para el retiro de la basura.

• DEL BARRIDOS DE CALLES

- El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
- El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio, Cardenal Caro, Juan de Dios Vial, La Concepción y Manquehua y Santa Mónica, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
- En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.
- El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
- El contratista deberá limpiar y recoger todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.





- g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.
- h) El Contratista transportara al vertedero autorizado por la Servicio de Salud, todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.

Se destinará para el barrido de Calles 6 Barrenderos, como mínimo, considerando el siguiente cronograma, el cual puede estar sujeto a modificaciones por parte del Mandante
Esta actividad deberá realizarse todos los días. (Lunes a sábado desde las 7:30 Hrs).

Cronograma de Barrido de acuerdo con el día

NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	Nº BARRENDEROS	DIAS
AV. Obispo Eduardo Larrain	8	Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Hermanos Carrera		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
AV Central Rapel		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Cardenal Caro		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle San Antonio		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle La Concepción	8	Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Santa Mónica		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Manquehua		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Juan de Dios Vial		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Capitan Avalos	8	Lunes-miércoles-viernes
Calle Bernardo O Higgins		Lunes-miércoles-viernes
Calle Arturo Prat		Lunes-miércoles-viernes
Calle teniente Merino		Lunes-miércoles-viernes
Calle Manuel Rodriguez		Lunes-miércoles-viernes
Pasaje San Francisco		Lunes-miércoles-viernes
Calle San Fernando		8
Calle Gabriela Mistral	Martes-jueves-sábado	
Calle El Rosal	Martes-jueves-sábado	
Calle El Clavel	Martes-jueves-sábado	
Calle San Carlos	Martes-jueves-sábado	
Calle Irene Frei	Martes-jueves-sábado	
Pasaje Gabriela Mistral	Martes-jueves-sábado	
Pasaje Jon Kennedy	Martes-jueves-sábado	
Villa Nuevo Amanecer	Martes-jueves-sábado	
Villa Juntos por el Progreso	Martes-jueves-sábado	
Villa Esperanza	Martes-jueves-sábado	
Villa Los Forjadores	Martes-jueves-sábado	
Calle Pascual Pasquen	Martes-jueves-sábado	
Calle El Apiñadero	Martes-jueves-sábado	
Pasaje El estribo	Martes-jueves-sábado	
Calle El Sauce	Martes-jueves-sábado	
El Mirador (El Rosario)	Martes-jueves-sábado	
Las Barrancas	Martes-jueves-sábado	
La Capellanía	Martes-jueves-sábado	





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNE	SABADO
AV. Obispo Eduardo Larraín	X	X	X	X	X	X
Calle Hermanos Carrera	X	X	X	X	X	X
AV Central Rapel	X	X	X	X	X	X
Calle Cardenal Caro	X	X	X	X	X	X
Calle San Antonio	X	X	X	X	X	X
Calle La Concepción	X		X		X	X
Calle Santa Mónica	X		X		X	X
Calle Manquehua	X		X		X	X
Calle Juan de Dios Vial	X		X		X	X
Calle Capitán Avalos	X		X		X	
Calle Bernardo O'Higgins	X		X		X	
Calle Arturo Prat	X		X		X	
Calle Teniente Merino	X		X		X	
Calle Manuel Rodríguez	X		X		X	
Pasaje San Francisco	X		X		X	
Calle San Fernando		X		X		X
Calle Gabriela Mistral		X		X		X
Calle El Rosal		X		X		X
Calle El Clavel		X		X		X
Calle San Carlos		X		X		X
Calle Irene Frei		X		X		X
Pasaje Gabriela Mistral		X		X		X
Pasaje Jn Kennedy		X		X		X
Villa Nuevo Amanecer		X		X		X
Villa Juntos por el Progreso		X		X		X
Villa Esperanza		X		X		X
Villa Los Forjadores		X		X		X
Calle Pascual Pasquen		X		X		X
Calle El Apiñadero		X		X		X
Pasaje El estribo		X		X		X
Calle El Sauce		X		X		X
El Mirador (El Rosario)		X		X		X
Las Barrancas		X		X		X
La Capellanía		X		X		X

NOTA: Se anexa un plano esquemático con el programa de barrido de acuerdo a los colores que identifican las calles y los días que se intervienen.

Es necesario indicar que en el periodo del contrato es posible que se agreguen más calles, para el barrido porque estas pueden cambiar su estatus de tierra a pavimento con o sin vereda (pasajes)

También puede ocurrir que en el periodo del Contrato se inauguren Poblaciones o Villas que requieran el Servicio.

En ambos casos el Contratista deberá considerar extender el Servicio.

• **EXTRACCION DE RESTOS DE MATERIA INERTE**

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc.) que se encuentre depositada en las aceras, cunetas y Bandejonas por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros.

Esta actividad deberá realizarse los martes, jueves y el día Sábado.

El Contratista dispondrá de 2 Peonetas para realizar esta actividad.

La I. Municipalidad de Litueche dispondrá de un Camión Tolva de su propiedad, cuya capacidad es de 8 m³, para el retiro de ramas, tierra y escombros. El chofer destinado para estos fines será un funcionario Municipal.

• **PROGRAMA DE TRABAJO**

Se propone como fórmula de trabajo para cumplir con las exigencias del Contrato disponer del personal de la siguiente forma

a) Los lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de cada semana se retira los residuos sólidos domiciliarios de la zona Urbana por lo tanto se deberá emplear los seis peonetas propuestas para los camiones de recolección de residuos domiciliarios. Es necesario señalar que la cantidad de peonetas estará relacionada con la cantidad de camiones que el Municipio destine por cada día de la semana.

Si por motivos ajenos al Contratista la I. Municipalidad de Litueche dispone de un solo camión para el retiro de los residuos sólidos en esos días se podrá contemplar destinar las dos personas restantes al barrido de las calles.





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

Es importante indicar que la I. Municipalidad de Litueche contará con tres Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios, por lo tanto, el Contratista deberá contemplar en su programación el personal necesario.

- b) Los martes, jueves y sábado se retiran pasto, malezas y escombros con dos peonetas de la cuadrilla.
- c) Es necesario señalar que el servicio del o los camiones recolectores se extiende hasta el sábado de cada semana.

NOTA: Las funciones definidas anteriormente no serán exclusivas, pudiendo modificarse en caso de alguna contingencia.

• **CUMPLIMIENTO CODIGO DEL TRABAJO Y OTROS**

- a) En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo (feriados, permisos, licencias médicas y otros) el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato, de lo contrario el Contratista se expone a multas.
- b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además deberán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo con las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de cabritilla, trajes de agua, overol cotona, mascarillas, bloqueadores solares, gorros legionarios, y otros previstos en la Norma.
- c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
- d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
- e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la Unidad técnica y funcionarios de la Municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
- f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.
- h) El personal deberá contar con acceso a SS, duchas, vestidores con Lokers y los requerimientos indicados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, a través de la aplicación del DS 594, "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", siendo obligación del contratista proveer los servicios contemplados conforme al numeral 26 del Artículo 7° de mencionado decreto que indica "Los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria". Esto implica que las distancias para el acceso a los sanitarios están limitadas para garantizar su uso adecuado en el entorno laboral. "

Adicionalmente la I. Municipalidad de Litueche pone a disposición los servicios higiénicos del Salón Municipal ubicados en Calle Cardenal caro N° 796, Litueche.

• **DE LA MANTENCION DE REGISTRO**

- a) Todo el equipo deberá mantener registro al día, disponible para la Inspección Técnica, que contenga la siguiente información:
 - Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo con el modelo, año de fabricación, N° de serie, fecha, de puesta en operación, capacidad y tara.
 - Nombre, dirección, función, fecha de contratación, despidos y/o renuncia de todos los empleados.

• **DE LOS VEHICULOS**

El Contratista deberá disponer de una camioneta, cuyo año de fabricación sea del año 2018 en adelante, que este en buen estado de conservación.

Este vehículo será utilizado por el Supervisor para trasladar personal (Peonetas y/o Barrenderos), también podrá movilizar al funcionario Municipal que se desempeñe como Inspector del Contrato, para fiscalizar el cumplimiento del Servicio por parte de la Empresa Contratista.

La camioneta también podrá transportar RSD en bolsas y/o restos de barridos de las calles, que no se hayan retirado oportunamente, los que se dispondrán en los Camiones Recolectores.

Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Bases, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto, a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios vigentes.

Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

• CONMEMORACION DIA DEL SERVICIO DE ASEO

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 7 numeral 9 del Decreto 316, "Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las Leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año."

En cuanto al Sistema de rendición y Medición de Residuos establecido en el numeral 27 artículo 7 decreto 316 "la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el Decreto Supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente". Este será registrado directamente por la Unidad técnica Municipal.

• DE LA INSPECCION Y SUPERVISION

Unidad técnica:

- Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales.
- El Municipio se reserva la Facultad de designar a un Inspector Técnico del servicio que dependa de una Unidad distinta a la de la dirección de obras municipales.

Inspección Técnica del Servicio: (I.T.S) es la contraparte frente al concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad

- a) El ITS y su reemplazante, será designado a través de decreto exento en la misma oportunidad en que se aprueba el contrato, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del contrato.
- b) Durante el periodo de ejecución del contrato, habrá a lo menos ITS quien coordinará las eventuales órdenes de trabajo con el concesionario dentro de los plazos establecidos.
- c) En caso eventual de licencia médica, vacaciones del ITS titular, actuará el reemplazante, quien contará con las mismas atribuciones que el titular.
- d) El ITS velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda. El Inspector Técnico del contrato, tendrá como funciones las siguientes:
 - supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio.
 - Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en presente contrato.
 - Visar y dar recepción conforme de los servicios, como asimismo de las multas y pagos.
 - Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de calidad.
 - Mantener actualizado el expediente del contrato.
 - Velará por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante todo el periodo que dura la ejecución del servicio debiendo verificar que la o las garantías cumplan con lo establecido en el contrato.
 - Verificar qué lugar de disposición final cuente con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, durante el desarrollo del contrato.
 - Enviar copia a la Secretaría Comunal de Planificación, todos los antecedentes que respalden la devolución o renovación de garantías, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del servicio y a cualquier otra información relacionada al suministro.
 - Emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

• LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD:

- Debido al contrato, se deberá mantener un libro de novedades o manifold que deberá estar disponible al momento del inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del concesionario y será la forma de comunicación oficial de dicho contrato.
- El libro deberá ser foliado, en triplicado, o autocopiativo, y en él se anotarán todas las observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la ITS imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su cumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.
- Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la ITS y el adjudicatario, que es el medio oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la Unidad técnica, así como las observaciones del propio contratista. Será responsabilidad del adjudicado mantener el libro sin

Cardenal Caro No. 796, Fonos – Fax 72-209800 – www.litueche.cl



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al ITS o Director de Obras. Las anotaciones deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

- Este libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para el uso del ITS, en caso contrario el concesionario estará afecto a multa.
- Las observaciones anotadas en el libro deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el ITS y por el solo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.
- El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la ITS, solo a través de este medio, así como para dejar constancia de los hechos, y fechas y manifestar inquietudes de la empresa.
- Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la ITS al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, la suma mensual de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos mensuales) IVA incluido.

El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura. Los estados de pago no deberán acompañarse con factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el concesionario del servicio, cuándo sea autorizada y requerida por el Inspector Técnico del servicio, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

Estado de pago: será requisito que el adjudicatario haya ingresado a la oficina de parte de la Ilustre Municipalidad de Litueche, dentro de los primeros 5 días del mes, los siguientes documentos:

- a) Oficio conductor dirigido al alcalde.
- b) Copia de la garantía fiel de cumplimiento de contrato solo para el primer estado de pago.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la dirección del trabajo, a excepción del primer estado de pago en donde se presentará las liquidaciones de sueldos y la planilla de previred.
- e) Nómina de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo correspondiente. Copia del contrato de trabajo de todos los trabajadores, copia de las liquidaciones de sueldo debidamente firmada por los trabajadores, si no fuesen firmados por éstos, deberá adjuntar el comprobante de la transferencia a su cuenta personal de la remuneración. documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la oferta realizada "Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración".
- f) Informe mensual de evaluación de sistema de operación y contingencias producidas conforme a lo indicado en el Artículo 2 de las Bases Técnicas.

En el evento de que, el cesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de Seguridad Social respecto de los trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años los primeros estados de pago, producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Para cada estado de pago el ITS deberá emitir, adicionalmente, un informe con el detalle de las multas que le fueron aplicadas en dicho periodo, monto y causa de la misma.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, el ITS, deberá revisarlo, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad técnica para su visa acción (director de obras), solo entonces solicitará al proveedor la emisión y entrega de la factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad técnica a la dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

- La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos en la Unidad técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.
- Una vez verificada la conformidad de los antecedentes requeridos la Unidad técnica procederá a dar su aprobación de Estado de pago, solicitud de facturación al concesionario y posteriormente enviarla a pago.





FACTURACIÓN Y PAGO

Para dar curso al respectivo pago, la Unidad técnica, deberá remitir a la dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- orden de compra
- factura
- carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario
- copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, solo para el primer estado de pago, copia de las garantías generadas por reajuste y/o modificaciones de contrato, cuando proceda.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
- Liquidación de sueldo debidamente firmada por el trabajador, si no fueran firmadas por estos, se deberá adjuntar el comprobante de la transferencia a su cuenta personal del pago de la remuneración.
- Certificado emitido por la Unidad técnica que dé cuenta que el servicio que se ha prestado ha sido de manera conforme y de acuerdo con el contrato.

FACTORING

- La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad técnica del contrato y la dirección de Finanzas tome el conocimiento oportunamente de tal situación.
- Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas Unidades administrativas de la Municipalidad el cambio de sujeto de pago punto en aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con que 15 días de antelación a la fecha del pago.
- Conviene que entre la Municipalidad de Litueche y la empresa, o contratista o concesionario según corresponda, cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, HD deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad técnica, asesoría jurídica y la dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes en cumplimiento de la Ley.

CUARTO:

El presente contrato empezará a regir a contar del día **20 de Abril de 2026** hasta que se firme el contrato del proceso de Licitación Privada actualmente publicado en el portal Mercado Publico ID 1743-41-CO26.- denominada "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche"

QUINTO:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO O ADJUDICATARIO.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
2. Dirigir, ejecutar, y administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del mandante para la solución de cualquier observación o anomalía detecte.
3. Designar al personal idóneo y calificado que lo represente durante la ejecución de las faenas.
4. Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato.
5. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
6. Aceptar las modificaciones relacionadas con el plan de operaciones que, por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la autoridad competente, disponga el municipio.
7. El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, accidentes del trabajo e higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
8. Es obligación del adjudicatario entregar un informe mensual de la prevención vista, sin perjuicio que el ITS podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
9. Proveer de un sistema de servicios higiénicos en terreno al personal que operan los camiones recolectores. Si la base se encuentra en territorio comunal podrá utilizarse dichos servicios higiénicos.





10. Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
11. Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión o adjudicación.
12. Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITS de los hechos ocurridos.
13. Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.
14. La ITS verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.
15. El adjudicatario deberá informar al municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, cómo, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratados con sus trabajadores cuando proceda.
16. Las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales deberán ser acreditada, mediante certificado emitido por la inspección del trabajo respectiva o institución acreditada.
17. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
18. El adjudicatario tendrá la obligación de informar por medio del libro de novedades o manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente como en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al trato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en las Bases.
19. El adjudicatario deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes a la fecha de la celebración del contrato y con todos a que dicten durante su vigencia, cuando corresponda.
20. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño, debidamente determinado, causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
21. El adjudicatario nombrará un encargado responsable del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
22. No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.
23. Se considerará que el adjudicatario, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente propuesta pública.
24. Los insumos y materiales para utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
25. El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del municipio, aceptando por ello que la aplicación de las sanciones correspondientes que es estipulan en las presentes Bases administrativas y especificaciones técnicas.
26. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y especificaciones técnica.

Encargado responsable del servicio:

- a. Designará un encargado Del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
- b. La designación del profesional deberá ser la por escrito, y se entenderá que se encuentra ampliamente facultado para representar al adjudicado en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- c. el encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.
- d. En caso de que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, o vacaciones u otra razón), el adjudicado deberá informar por escrito, con un día hábil antes de que se produzca el cambio, al ITS, adjuntando datos del nuevo encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el libro de servicio.
- e. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y o correo electrónico por el ITS.
- f. el Inspector Técnico podrá solicitar cambio del encargado responsable del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.





Dotación y formación del personal:

- a. El adjudicatario deberá proveer las dotaciones necesarias, y para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.
- b. El N° de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las especificaciones técnicas.
- c. La mano de obra que se emplee para la ejecución del contrato debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el adjudicatario ocupe deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el municipio.
- d. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores que impide exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la política Nacional de Seguridad y salud en el trabajo (art 6 de la Ley 19.886)
- e. Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en la comuna de Litueche que realicen este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.
- f. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

Medidas de seguridad y según corresponda:

- a. Será obligación del adjudicatario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso de que estos ocurriesen.
- b. la observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos.
- c. El adjudicatario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucrados o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.
- d. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el adjudicatario deberá cumplir las Leyes y Reglamentos sobre prevención de riesgo de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio, debiendo además contemplar un plan de prevención de riesgos

Prevención de riesgos: la empresa adjudicada, así como la subcontratista, deberá entregar al departamento de obras municipales de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1. Copia de contrato de trabajo de cada trabajador.
2. Registro de charla derecho a saber a cada trabajador.
3. Copia del registro de entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4. Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
5. Copia del registro de entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador. Cada vez que ingrese un nuevo trabajador también deberá adjuntar esta información a la Municipalidad.
6. Procedimientos de trabajo seguro, específicos para cada trabajo a realizar previo a la ejecución con a informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
7. Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo, con N°s de teléfono, y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N° 20.123 y circular N° 2.345 de la SUSESO).
8. Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo con el organismo administrador al que esté adherido.

Daños a terceros:

- a. Los daños a terceros ya bienes municipales o que la Municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Bases administrativas, serán de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, correspondiendo a este asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello deriven.
- b. Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- c. El Municipio como mandante no realizará el reembolso ni cancelación alguna por este concepto.

Declaración de huelga del personal:

- a. En caso supuesto de que el adjudicatario se viera imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la empresa deberá prestar el servicio bajo la modalidad de servicios mínimos.
- b. El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.





- c. El plazo de servicios mínimos en caso de huelga del personal no excederá a 3 meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a una nueva licitación, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
- d. Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanza para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en las proporciones.

SEXTO:

- La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las Bases del contrato, y según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 135 del Reglamento de compras públicas.
 - Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de multa, además de las razones por las cuales incurre la sanción, la que se notificará de inmediato al proveedor mediante correo electrónico informado en el sistema de información de la dirección de compras públicas como lo establece el artículo 140 del decreto N° 661 de 2024.
 - Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad técnica municipal.
 - La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha del 25 vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en él retardo indebido en la realización de actividades, previo reemplazo del documento original de garantía.
 - Para aplicar cualquier multa, la Unidad técnica deberá notificar por correo electrónico al contratista la resolución que la disponga y solo podrá hacerla efectiva una vez que esta se encuentre ejecutoriada.
- Asimismo, la medida aplicada de publicarse oportunamente en el sistema de información.
- El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado por aplicación de multa.

Aplicación de multas: en caso de que el contratista no ejecute los trabajos en los términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

Trámites administrativos:

- a) No contar con los permisos, certificados y patentes necesarios para su funcionamiento. Sanción: 1 UTM por evento, cada vez que la ITS constata tal situación.
- b) Pagos de salarios inferiores a los consignados en su oferta. Sanción 20 UTM por evento y por cada trabajador, cada vez que el ITS constata la situación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal. Sanción: 20 UTM por evento y por cada trabajador, cada vez que la ITS constata la situación.
- d) Atraso en la presentación del formulario F 30-1, de la Inspección del Trabajo que cubre el periodo inmediatamente anterior. Sanción 2 UTM por cada día de atraso en la presentación.
- e) Paralizar los servicios sin causa debidamente justificada. Sanción: 0.5 UTM por evento y por cada día de paralización.
- f) Por atraso en la renovación y entrega de la póliza de seguros en plazos establecidos. Sanción: 10 UTM por cada día de atraso, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las garantías y se procederá a dar término al contrato.
- g) Por uso en faena de personal no contratado en la dotación. Sanción: 3 UTM por evento y por trabajador de menos.

Respecto al Personal Contratado:

- h) Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio o por funcionamiento con dotación incompleta sin justificación alguna. Sanción:3 UTM por evento y por cada trabajador.
- i) Por cambio de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, o no usando el uniforme propuesto o incompleto, sanción:3 UTM por evento y por cada trabajador.
- j) Comportamiento impropio hacia los transeúntes, personal municipal y usuarios en general ya sean faltas de respeto de coro insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad, y que hayan sido cometidos por cualquier miembro de la dotación. Sanción: 3 UTM por evento y por cada trabajador.
- k) Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la ITS sin que medie justificación alguna. sanción: 2 UTM por evento y por cada trabajador
- l) No presenta elementos de protección personal, ropa de seguridad, uniformes no adecuados según la época del año o en mal estado. Sanción: 3 UTM por evento y por cada trabajador constatado.
- m) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años sin la correspondiente autorización legal. Sanción: 20 UTM por evento y por cada trabajador.
- n) Efectuar o permitir la selección, clasificación y comercialización de los residuos por parte del personal empleado por el concesionario o terceros. Sanción: 2 UTM.





- o) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de Seguridad Social y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores se encuentren afiliados. Sanción: 10 UTM por trabajador por evento.
- p) Rebaja de las remuneraciones ofertadas denunciadas por los trabajadores. Sanción: 10 UTM por trabajador por evento.
- q) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas al local que sirve de base para las operaciones del concesionario o proveedor, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de pertenencias, servicios y génicos del personal duchas dotadas de agua caliente. Sanción: 5 UTM por deficiencia detectada por el ITS u otra autoridad.
- r) No dotar al personal del uniforme adecuado según la época del año, de elementos de protección personal y solar y elementos reflectantes en caso de trabajo en condiciones de escasa visibilidad zapatos de seguridad overol entre otros. Sanción 2 UTM por funcionario y por evento detectado por el ITS.
- s) Por solicitar o aceptar dadas. Sanción 5 UTM por evento y por cada trabajador.

Falta en los servicios de limpieza, barrido y retiro de los excedentes de calles de la comuna de Litueche.

- a) Retraso en la puesta en marcha diaria del servicio de recolección en un determinado sector de la comuna. Sanción: 2 UTM por la primera hora de retraso, 4 UTM por la segunda hora, 6 UTM por la tercera hora aumentando en dos UTM por Cada hora.
- b) Modificación de la frecuencia, recorrido o ruta, horarios de prestación de servicios contratados sin que medie la previa autorización de la Unidad técnica. Sanción: 6 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.
- c) Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado, ajustadas a exigencias del contrato. Sanción 2 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.
- d) Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar a ITS cualquier novedad, y circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida que afectaren el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste. Sanción: 3 UTM por evento y por días de atraso cada vez que se ha constatado por el ITS.
- e) Por abandono de vehículos cargados en la vía pública o por uso del vehículo fuera del recorrido establecido. Sanción: 10 UTM por evento.
- f) Por recolección incompleta en un recorrido diario o no recolectar los residuos en un recorrido diario. Sanción: 5 UTM por evento y por cada vehículo cada vez que el ITS constate tal situación.
- g) Por no tener barrido o dejarlo en acera, o retiro de excedentes ejecutados de acuerdo con tramos entregados. Sanción: 3 UTM por evento.
- h) Por escurrimiento de líquidos percolados. Sanción: 10 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.
- i) Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato después de 1 hora siguiente a lo estipulado en el plan operativo sin estar autorizado por la Unidad, y siendo esta falta una molestia a los vecinos. Sanción: 5 UTM por evento y por días de atraso cada vez que la ITS constate tal situación.
- j) Por suspensión del recorrido sin permiso previo a la Unidad técnica. Sanción: 5 UTM por evento y por días de atraso cada vez que la ITS constate tal situación o que un vecino justificadamente lo denuncie.
- k) Por no recoger los residuos que caigan en la vía pública, producto de la deficiente manipulación de los contenedores, de las operaciones del camión recolector u otros. Sanción: dos UTM por cada vez que la ITS constate tal situación.
- l) Por no retirar poda de árboles, raspados de maleza, restos de jardinería y otros que no se consideran asimilables a domiciliarios, o animales muertos en la vía pública. Sanción: dos UTM por evento cada vez que se ha constatado por el ITS.
- m) Por no contar con implementos de trabajo adecuados y que son indicados en los términos de referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores. Sanción: 3 UTM por evento.

Multas adicionales:

- a) Por alterar, enmendar o eliminar información del libro de novedades. Sanción: 3 UTM por cada evento cada vez que el ITS constate la situación.
- b) Por incumplimiento a las normas de seguridad y de tránsito cuando realicen trabajos de limpieza. Sanción: 3 UTM por evento detectado cada vez que el ITS constate tal situación,
- c) No cumplir las instrucciones de la Unidad técnica, estampadas en el libro de novedades, ajustadas a exigencias del contrato. Sanción: 3 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado cada vez que el ITS constató tal situación.
- d) Por no cumplir el servicio de conformidad a la oferta técnica presentada, siempre que no tenga dispuesta una sanción específica. Sanción: 15 UTM por evento y por cada vez que sea detectado cada vez que la ITS constate tal situación.
- e) No contar con sistema de vacunación para trabajadores que presten servicios. Sanción: 15 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por el ITS.





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

- f) Por falta de instalación en zona urbana para la salida del personal de barrido. Sanción: 5 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por el ITS constatando tal situación.
- g) Por falta de plan de prevención e implementación. Sanción: 3 UTM por evento y por cada vez que sea detectado por el ITS.
- h) Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención de público. Sanción: 5 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por él ITS.
- i) Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos. Sanción: 2 UTM por evento y por cada día que sea detectado por él ITS.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. La medida aplicar deberá formalizar solución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, y publicarse oportunamente en el sistema de información y gestión de compras y contratación del Estado. Contra la resolución que interpone la medida el proveedor afectado podrá interponer los recursos que establezca la Ley. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor total anual del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con el Artículo 30 numeral 30.2 inciso 17 de estas Bases de licitación.

También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

APELACIÓN A UNA MULTA

- a) El concesionario o proveedor podrá reclamar ante el representante de la Unidad técnica, por escrito y lo del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le partir el Inspector Técnico, o sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad técnica. La Unidad técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el ingreso a la oficina de partes, sin perjuicio de la facultad del alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con un informe de la inspección del servicio. La determinación del alcalde o quien lo subroge deberá notificarse, por escrito, al concesionario o proveedor.
- b) En dicha apelación deberá informar sobre las causales que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.
- c) En contra de la resolución que se pronuncie sobre los descargos, el adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880 loco sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario o proveedor.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la concurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario o proveedor, o, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicará medidas de disminución de efectos negativos.

PAGO DE LAS MULTAS

- Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la del cumplimiento vigentes, haciéndose pagadero la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que las que reemplaza dentro de los 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, si el monto no alcanza se podrá compensar directamente el monto de la multa con los pagos pendientes al proveedor o adjudicatario. La Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.
- Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, Unidades de fomento (UF) o Unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un N° con decimales, este se redondeará al N° entero más cercano.





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

- Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, esta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.
- No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la entidad licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.
- Tope para la aplicación de las multas: si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasa el 30% del valor anual del contrato, procederá a la liquidación anticipada del contrato.

SEPTIMO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Termino de contrato de mutuo acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de éste, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término anticipado por incumplimiento del concesionario: la Municipalidad podrá además poner término anticipado del contrato por vía administrativa, cuánto a su juicio el concesionario subiere incurrido en alguno de los siguientes casos:

- 1-. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a este. se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2-. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3-. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuera declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.720 que Sustituye el Régimen Concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- 4-. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la entidad solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubiesen entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Así mismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciera a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5-. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de Ley o de la Autoridad Ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el País, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificada.
- 6-. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta indisponibilidad del servicio superior a 60 horas hábiles, o bien, si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un periodo de 6 meses móviles, entendiéndose que dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio menos 3 meses durante el periodo aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
- 7-. Si el concesionario o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del directorio o gerente.
- 8- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de Seguridad Social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de 6 meses. Esta condición será verificada a través de la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación), emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite que el contratista o subcontratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan servicios para la empresa principal o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, adjuntando la nómina de tales trabajadores a cada estado de pago.
- 9-. Adulteración de documentos legales por parte del concesionario.
- 10- Si el concesionario, en forma reiterada, no acatar las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiré la inspección técnica.
- 11- Si en el informe emitido mensualmente por la Inspección Técnica, el servicio prestado fuera calificado como deficiente e inconveniente por 3 meses seguidos.
- 12- En el evento que el concesionario no comience a prestar su servicio en la fecha que corresponda según contrato, controlado por el Inspector Técnico del servicio.
- 13- Cuando el concesionario fuese sido multado por incumplimiento en el pago de las imposiciones por dos meses consecutivos o 3 meses discontinuos durante el mismo año.
- 14- La subcontratación del servicio materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
- 15- Si el concesionario hubiera cedido o traspasado el contrato.
- 16- Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasará el 30% del valor anual del contrato.





Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales

- 17- Si se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada.
- 18- Si al concesionario le fueren protestado documentos mercantiles que mantuviera impagos por más de 60 días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
- 19- No renovación de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 20- Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el artículo 8 N° 2 de la Ley N° 20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el artículo 10 de dicho cuerpo legal.
- 21- Si el adjudicatario, sus representantes o personal dependiente No actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato o propiciar en conductas disruptivas tales como
- a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiera implicar un conflicto de interés presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 22- Si el concesionario no mantiene vigente las pólizas, de existir, por un plazo máximo de 20 días corridos
- 23- Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- 24- Si 1 de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objetos de la evaluación de la oferta de nuestro reemplazado por otro que cumpla con dichas características.
- 25- En caso de ser adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedor y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Actividad sobreviniente de 1 de los integrantes de la Unidad temporal de proveedores en el Registro de Proveedores, qué signifique que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b) De los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d) Cuando el N° de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e) Disolución de la UTP.
- 26- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula denominada pacto de integridad.
- 27- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- 28- En los demás casos que autoriza la Ley.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas además del término anticipado, se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si se hubiera exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable la causal del N° 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causa al del N° 19, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraron insolutas a la fecha de la liquidación del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimiento:

- 1-. Detectado una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico del servicio, notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- 2-. A contar de la notificación descrita, el concesionario tiene el plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico del servicio acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- 3-. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos se procederá a remitir los antecedentes al alcalde, o quién lo subrogue para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.
- 4-. Si el concesionario ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del concesionario, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida la indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor vía correo electrónico.





- 5- En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, que se notificará al concesionario por correo electrónico y publicará en el sistema de información dentro de las 24 horas siguientes de dictado (artículo 132 del decreto N° 661).
- 6- El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

- a) Sí a causa de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil, debidamente calificado por la Municipalidad, es imposible dar cumplimiento al contrato, la Municipalidad, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el concesionario acredite el hecho que le impide cumplir, podrá poner término anticipado al mismo. Se entenderá por causa constituye activa de caso fortuito o fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de la autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etcétera". también el concesionario, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por exigirlo en interés público o la seguridad nacional.
- c) Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural. En caso de fallecimiento del contratista, persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato y ello arroja un saldo a favor del contratista establecerá entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, si las hubiere, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ello deberá acreditarse la calidad de herederos según las normas legales sobre la materia.
- d) En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio.

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

Resuelta la terminación inmediata del contrato o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o de cualquier otro perjuicio para que la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación del servicio.

El término del contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en este contrato, dará derecho a la ilustre Municipalidad de Litueche para hacer efectivas las garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento incapacidad del contratista, y en estos se produzcan por suicidio o su intento, o cualquiera sea en la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos debidamente certificados por la autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

Liquidación del contrato:

- Una vez terminados los servicios sin observaciones, corresponderá a la dirección de obras municipales, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de los servicios sin observaciones.
- Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al contratista de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

Anticipos y Retenciones: no se consideran en este contrato.

Falsedad de la información: si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del contrato, la Municipalidad, y dejará sin efecto la adjudicación y se reserva la Facultad de hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsables al proponente por los daños y perjuicios en que se derive de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVO:

La empresa NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este contrato, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983-





NOVENO:

Considerando el Decreto Alcaldicio N°2051 de fecha 31 de diciembre del 2025 que decreta emergencia sanitaria comunal.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

El Decreto Alcaldicio N°516.- de fecha 18 de marzo del 2026.- que fija como primera subrogancia del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


VALERIA ACEITUNO BARRAZA
R.U.T. 16.932.656-8
CONTRATISTA



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde


ROMINA CARTES TORRES
R.U.T. N° 16.760.842-6
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe

